

CONSULTAS DE PERTINENCIA PROYECTO NUEVO

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE O TITULAR		
Nombre del Solicitante, Titular o Proponente (Persona Natural o Persona Jurídica)	Carlos Alfredo Fuentes Pérez	
Género (Masculino o Femenino)	Masculino	
Cédula de Identidad del proponente (Persona Natural) Rut de la empresa (Persona Jurídica)	8.951.196-8 76.256.837-3	
Nombre del Representante Legal (sólo Personas Jurídicas)	Carlos Alfredo Fuentes Pérez Mauro Alonso Angel Aranda	
Cédula de Identidad del representante legal del proponente (sólo Personas Jurídicas)	8.951.196-8 15.361.488-1	
Dirección del Titular o Proponente	Cerro el Plomo #5360, Of 1304	
Correo Electrónico	Cfuentes@sclea.com	
Teléfono de contacto	+56992354414	
DESCRIPCIÓN CONSULTA PERTINENCIA		
Nombre del Proyecto	Ampliación tipología de residuos a tratar - Planta Bioenergía Molina	
Objetivo del Proyecto o actividad	El Proyecto tiene por objetivo recepcionar y valorizar en la Planta de Bio Energía los residuos industriales del proceso de la obtención de papel, que corresponden a aquellos lodos secundarios del proceso aeróbico de la planta de tratamiento, el que es tipificado como residuo fibroso para Bio Energía. Además, se pretende recepcionar y valorizar los residuos orgánicos de rendering de la industria de procesamiento de productos del mar, específicamente los correspondiente a lodos de borra de la industria del salmón que, de acuerdo a su tipología o característica, es clasificado como residuo proteico para Bio Energía.	
Descripción del Proyecto o Actividad	La modificación consiste en ampliar los tipos de residuos a tratar por parte de la Planta (sustrato), sin modificar la cantidad de residuos a procesar, esto es, 100 ton/día, con la finalidad de diversificar los residuos a tratar, para incluir los lodos de la planta de tratamiento de papel como un residuo fibroso, e incorporar también los lodos de borra de la industria del salmón como residuos proteicos.	
Monto de Inversión	US\$0	
Tipología Principal (art. 3 RSEIA)	Literal o.8)	
Tipología Secundaria (art. 3 RSEIA)	No aplica	
Localización	Región (es)	Maule
	Comuna (as)	Molina
Coordenadas geográficas o UTM huso 18 o 19 en Datum WGS84	(Norte)/(Longitud)	(Este)/(Latitud)
	6.114.390	289.123
Señalar si el proyecto o actividad se localiza en un área colocada bajo protección oficial, para efectos del SEIA.	El Proyecto no se encuentra inserto en alguna Zona de Interés Turístico (ZOIT), parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, sitio prioritario para la conservación ni humedal urbano.	
Analizar y justificar si el Proyecto o Actividad se encuentra listada en las tipologías descritas en el artículo 3 del Reglamento del SEIA.	o.8) La Modificación, la presente Consulta de Pertinencia no corresponde a un literal de ingreso de acuerdo al artículo 10 de la Ley 19.300, ni con los literales del artículo 3 del	

	<p>D.S. N°40/2012 que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “D.S. N°40” o “Reglamento SEIA”).</p> <p>Respecto al literal o.8., cabe mencionar que la Modificación considera únicamente complementar el tipo de residuos a tratar sin aumentar la cantidad y capacidad de residuos orgánicos a tratar, incorporando la recepción y valorización de residuos orgánicos fibrosos, correspondientes a lodos secundarios de la industria del papel y residuos orgánicos del tipo proteicos específicamente lodos de borra de la industria del salmón para el proceso de la obtención de biogás.</p> <p>Estos residuos mantienen las características agroindustriales, y no superan los tonelajes a recepcionar y tratar de Orujos y Escobajos, y por tanto, no modifica lo evaluado ambientalmente en la RCA 015/2014.</p> <p>Además, es importante señalar que, dado que la presente Modificación no aumenta la cantidad de residuos a procesar por parte de los biodigestores, equivalente a 100 ton /día de residuos orgánicos a tratar como promedio mensual. Lo anterior, se encuentra autorizado de manera sanitaria mediante la Resolución N° 02770 otorgada el día 17 de julio de 2018 por la Secretaría Ministerial de Salud, Región del Maule.</p> <p>Por todo lo acá indicado, no resulta aplicable el literal o.8 del D.S. N°40/2012 a la presente consulta.</p>
--	---